

PL - 2174

Sobre: 167

Vence: 30-03-23

Usuario: DCHIPANA

Despacho Presidencial

Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

09/03/23 - 17:11:26

Registro: 23-0006174

Clave: 5060

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL
PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO**



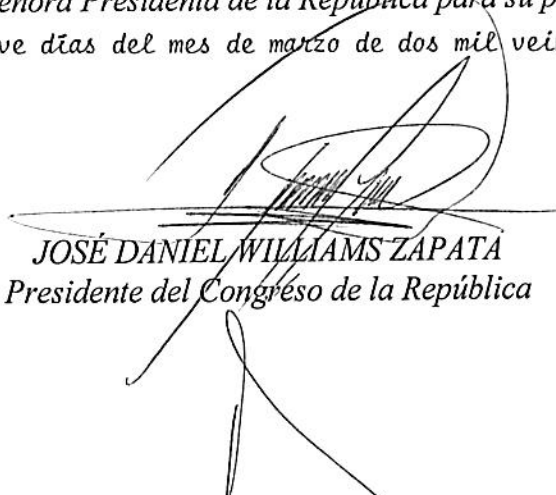
Artículo único. *Asignación económica mensual para el personal del servicio militar acuartelado*

Se establece en una remuneración mínima vital (RMV) la asignación económica mensual para el soldado, grumete o avionero que realiza el servicio militar acuartelado, de conformidad con el artículo 54, numeral 4, de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.



Para las otras jerarquías del personal de tropa que presta el servicio militar acuartelado, la asignación económica mensual se fija teniendo como monto base la RMV, es aprobada por el Ministerio de Defensa en noviembre de cada año y rige a partir de enero del año siguiente.

*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.*


JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República


MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA